

Artículo 23.- Los requisitos generales de ingreso a la planta de la Cámara serán los siguientes:

A) Ser chileno y tener, a lo menos, 18 años de edad.

B) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.

C) Haber cumplido con la ley sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, cuando fuere procedente.

D) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria o por invalidez total debidamente declarada, y

E) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.